

Regulariza y Aprueba Contratos de Prestación de servicios a Honorarios Programa Prodesal.

Huépil, 10 de Octubre de 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° 3495 //2019.-/

VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- Lo dispuesto en el Art. 3° y 52° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- El convenio de fecha 08 de Agosto de 2019, entre el Instituto de desarrollo agropecuario, la Dirección General de Fomento Equino y Remonta del Ejército de Chila y La Ilustre Municipalidad de TucapeL.
- La Solicitud Extemporánea N°16 de fecha 01 de Octubre de 2019, derivado de la Unidad de Desarrollo Rural y Fomento Productivo, que solicita la contratación de don Diego Triviño Soto y don Álvaro Nilo Martínez.
- El contrato de fecha 10 de Octubre del 2019 entre la Municipalidad de TucapeL y don Diego Triviño Soto, Cedula de Identidad N° [REDACTED]
- El contrato de fecha 10 de Octubre del 2019 entre la Municipalidad de TucapeL y don Álvaro Nilo Martínez, Cedula de Identidad N° [REDACTED]

DECRETO:

- Regularice y Apruébese Contratos de prestación de servicios a honorarios** indicado en las letras e) y f) de los vistos, por ser quienes se adecuan a los requerimientos del municipio.

- Diego Triviño Soto [REDACTED] \$383.333.- Brutos Mensuales (01/09/2019 al 29/02/2020)
- Álvaro Nilo Martínez [REDACTED] \$200.000.- Brutos Mensuales (01/09/2019 al 29/02/2020)

- Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo [REDACTED] programa "PRODESAL" presupuesto municipal 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE



GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Ofc. de partes
- Ofc. Personal
- Archivo.
- FDA//GPL//MWC/RJS/cac



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 10 de Octubre de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.141.800-6, representada por su Alcalde (S) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N°9.551.606-8, ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y don Diego Antonio Triviño Soto, Médico Veterinario, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], con domicilio en [REDACTED] han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel, requiere contratar los servicios de un Profesional Veterinario que cumpla con las funciones en el convenio fomento equino.

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primera anterior, se procede a contratar a don Diego Antonio Triviño Soto, Médico Veterinario, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED]

TERCERO: Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de \$383.333.- (Trecientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos) brutos mensual, debiendo el prestador extender la boleta a honorarios respectiva. El Impuesto será retenido por la I. Municipalidad de Tucapel, y enterado oportunamente a la Tesorería. Además el prestador deberá elaborar y adjuntar al certificado de conformidad, un **Registro de las Actividades** realizadas.

CUARTO: El presente contrato comenzara a regir desde el mes de Septiembre de 2019 y hasta el de Febrero de 2020.

QUINTO: Las funciones desarrolladas por el prestador, serán visadas por la Encargada de Desarrollo Rural, previa visación del Jefe técnico de Prodesal.

SEXTO: El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

SEPTIMO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

OCTAVO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días., de anticipación.

NOVENO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


DIEGO TRIVIÑO SOTO
PRESTADOR



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 10 de Octubre de 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.141.800-6, representada por su Alcalde (S) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, Comuna de Tucapel, y don Álvaro Eduardo Nilo Martínez, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED], Comuna de Tucapel, han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel, requiere contratar los servicios de una persona que cumpla con las funciones cuidador de reproductor del convenio fomento equino.

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primera anterior, se procede a contratar a don Álvaro Eduardo Nilo Martínez, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

TERCERO: Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de \$200.000.- (Doscientos mil pesos) brutos mensual, debiendo el prestador extender la boleta a honorarios respectiva. El Impuesto será retenido por la I. Municipalidad de Tucapel, y enterado oportunamente a la Tesorería. Además el prestador deberá elaborar y adjuntar al certificado de conformidad, un **Registro de las Actividades** realizadas.

CUARTO: El presente contrato comenzara a regir desde el mes de Septiembre de 2019 y hasta el de Febrero de 2020.

QUINTO: Las funciones desarrolladas por el prestador, serán visadas por la Encargada de Desarrollo Rural, previa visación del Jefe técnico de Prodesal.

SEXTO: El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.


SEPTIMO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

OCTAVO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, la prestadora del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días., de anticipación.

NOVENO: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.


ALVARO NILO MARTINEZ
PRESTADOR



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)